

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señora **VALERIA BERNAL MORENO**, el 18 de mayo de 2023, la cual fue remitida al correo electrónico j01prmpalmarmato@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual correspondió por reparto a este Despacho.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 19 de mayo de 2023.


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT	Nº. 124/2023
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00033-00
PROCESO	VALERIA BERNAL MORENO
SOLICITANTE	C.C. 1.0023.755.185

El 18 de mayo de 2023, la señora **VALERIA BERNAL MORENO**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante el proceso de **PROCESO VERBAL SUMARIO -FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN VISITAS PARA MENOR DE EDAD.**

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)

7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*

8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio al abogado **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO**, identificado con C.C. 1.053.791.580, portador de la T.P. No. 227.232 del C.S. de la J.; a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico miguelgonzalez@jgabogados.co , para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza la señora **VALERIA BERNAL MORENO**, con C.C. 1.002.755.185, con el fin de que adelante el trámite de **PROCESO VERBAL SUMARIO -FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN VISITAS PARA MENOR DE EDAD.**

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al abogado **MIGUEL RICARDO GONZALEZ TORO**, identificado con C.C. 1.053.791.580, portador de la T.P. No. 227.232 del C.S. de la J.; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, remítasele los documentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>077</u> del 23 de mayo de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 26 de mayo de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718eb053160daa2f7fd1e080599e791e6491789f7cc40b1d934af85ae30c8747**

Documento generado en 19/05/2023 02:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>